



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## DECRETO ALCALDÍCIO N° 3557

**REF:** Se suspende y se posterga la convocatoria a la formación y constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Cabo de Hornos.

PUERTO WILLIAMS; 10 JUL 2020

### **VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- La Ley 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
- El Dictamen N° 5.108, de fecha 26 de enero de 2012, de la Contraloría General de la República;
- El Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N° 698, de fecha 07/10/2019 que convocó a la formación y constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N° 35, de fecha 07/01/2020, que deja constancia del resultado del proceso para la elección de los Consejeros miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Cabo de Hornos y que además señala que dicho proceso deberá repetirse a lo menos cada seis meses.

### **CONSIDERANDO:**

- Que, las funciones y atribuciones del Municipio establecidas en los artículo 3 y 4 letra i), y 5 letra d) de la Ley N° 18.695, Constitucional de Municipalidades, que dispone que les corresponderá a las Municipalidades en el ámbito de su territorio directamente o con otros órganos de la administración del Estado, especialmente, aquellas relativas a la salud pública, asistencia social, prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe y, en materia de seguridad ciudadana la necesidad de dar respuesta eficiente y oportuna a los requerimientos derivados de situaciones de emergencia o catástrofe, la que obliga a adoptar medidas para satisfacer necesidades de la comunidad local;
- Que, el Decreto N° 4, de fecha 05 de enero del 2020, y modifica mediante el Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo del año 2020, ambos del Ministerio de Salud, decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias de emergencias de Salud Pública de importancia internacional, por brote de CORONAVIRUS;
- Que, el Decreto 104, de fecha 18/03/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prorroga declaración de estado de excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;
- Que, el Decreto 269, de fecha 16/06/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública declara estado de excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica;
- Que, el Decreto Alcaldicio N° 181, de fecha 17/03/2020 que declara alerta comunal en la comuna de Cabo de Hornos, derivada de la pandemia producto del Coronavirus que afecta a nuestro país;
- Memorándum N° 14, de fecha 03/07/2020, de la Secretaría Municipal a Alcaldía, en donde se solicita prorrogar el proceso de Constitución del COSOC;
- Memorándum N° 425 , de fecha 07/07/2020 de Alcaldía a Secretaría Municipal, en donde autoriza suspender y postergar, hasta nuevo aviso el llamado al proceso de Constitución del COSOC.

## DECRETO

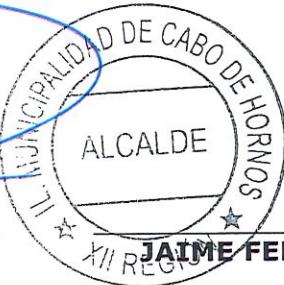
1º **SUSPÉNDASE Y POSTÉRGASE**, hasta nuevo aviso, la convocatoria a la formación y constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Cabo de Hornos, periodo 2020 – 2024, en atención a la Emergencia Sanitaria que atraviesa el país producto del CORONAVIRUS. De acuerdo a los vistos y considerando.

2º **ENCOMIÉNDASE**, al Secretario Municipal, la elaboración de un cuadro con la calendarización, para detallar los plazos y días de actividades para la ejecución del proceso, una vez terminada la Emergencia Sanitaria y cuando la autoridad municipal lo estime conveniente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



JAI ME FERNÁNDEZ ALARCÓN  
ALCALDE

JFA/LSP/POG/lsp

Distribución:

1. Alcaldía.
2. Secretaría Municipal.
3. Departamento de Desarrollo Comunitario
4. Control
5. Secretaría de Planificación Municipal.
6. Archivo Oficina de Partes.